



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO. 3323

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con Resolución No.266 del 16 de febrero del 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a la sociedad ZONATURA S.A., identificada con el NIT No.830.507.313-9, permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de productos terminados elaborados con insectos, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis, de las especies enumeradas en el citado acto administrativo.

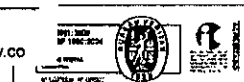
Que el párrafo del artículo octavo de la Resolución No.266 del 2007, estableció que los establecimientos en donde la sociedad Zoonatura pretendiera comercializar los especímenes objeto del permiso, debían contar con la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente.

Que mediante el radicado ER32074 de 08 de julio de 2009 el señor Giovanni Cherubini, como gerente de la sociedad Zoonatura Ltda., solicitó permiso para la exposición y comercialización de sus productos de insectos disecados en el Almacén Carrefour Calle 80, en la ciudad de Bogotá.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente 2173 de 2003, el solicitante consignó en la Tesorería Distrital, por concepto del servicio de evaluación la suma de diez mil setecientos pesos (\$10.700,00), con recibo No.712649 del 08 de julio de 2009.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

Solicitud de de permiso de exposición y comercialización radicado ER32074 de 08 de julio de 2009 Autoliquidación por Servicios de Evaluación y Seguimiento No.20259 del 08 de julio 2009, Recibo de pago No.712649 del 08 de julio de 2009 de la Dirección Distrital de Tesorería; correo vía e – mail de aprobación para participar en Carrefour Calle 80 y certificación expedida por el Departamento Comercial de G CARR INTERNATIONAL, donde consta que la firma Zoonatura Ltda., participa en el stand para sus productos en la Feria de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO. 3 3 2 3

2

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

Decoración.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.12419 del 16 de julio del 2009.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto 1608 de 1978, consagra en el numeral 2º del artículo tercero, el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO. 3 3 2 3

3

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

Que en virtud del Decreto 109 del 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo, función que fue delegada mediante Resolución No.3691 del 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso de exhibición y comercialización temporal en Carrefour Calle 80, localizado en la Avenida Calle 80 N° 69 Q – 50 de esta ciudad, a favor de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT No.830.507.313-9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Zoonatura Ltda., en la carrera 46 No.91 – 52, barrio La Castellana, en Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Revisó: Beatriz Elena Ortiz
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Exp. DM 04 06 2684, Zoonatura

